Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	**Inclusión de Estudiantes con necesidades educativas especiales que pertenecen al proceso de nivelación en la Uleam**	**ELABORADO**	Ing. Maricela Zamora Bravo **Analista DAN 2**	04/09/2020	
			Ing. Alba Cáceres Larreátegui **Analista DGAC 3**	15/09/2020	
		REVISADO	Ing. Jharold Ormaza Sabando **Analista DAN 2**	24/09/2020	
			Lic. Víctor Zambrano Cedeño **Director de Admisión y Nivelación**	21/05/2021	
			Dr. Carlos Morales Villavicencio **Director de Gestión y Aseguramiento de la Calidad**	25/09/2020	
		APROBADO	Dr. Marcos Zambrano Zambrano **Rector Uleam**	30/05/2021	

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

1. OBJETIVO:

Dotar de una herramienta que permita establecer las actividades de apoyo didáctico, académico y seguimiento a los estudiantes con necesidades educativas especiales que pertenecen al proceso de nivelación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

2. ALCANCE:

Aplica a los estudiantes con necesidades educativas especiales que pertenecen al proceso de nivelación de la universidad; siendo la Dirección de Admisión y Nivelación la que ejecutará las actividades curriculares de apoyo didáctico y académico.

3. BASE LEGAL:

3.1 Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008. Última modificación: 12 de marzo del 2020.

Artículo 27.- "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*
La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

Artículo 28.- "*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.*
Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.
El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.
La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive".

Artículo 347 numeral 12.- Será responsabilidad del Estado:
"Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública".

3.2 Ley Orgánica de Discapacidades, LOD. Registro Oficial Suplemento 796 de 25 de septiembre del 2012. Última modificación 6 de mayo del 2019.

Artículo 27.- Derecho a la educación. - "*El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional*

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso".

3.3 Ley Orgánica de Educación Superior. Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre del 2010. Última modificación: 18 de febrero del 2020.

Artículo 71.- Principio de igualdad de oportunidades. – "*El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.*
Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea.
Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.
Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición".

3.4 Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. –SNNA. Acuerdo 137. Registro Oficial 122 de 16 de enero del 2020.

Artículo 44 literal d, sobre la aplicación de las políticas de acción afirmativa, se otorgarán puntos adicionales a las y los aspirantes:

"d) Condiciones de vulnerabilidad: Se otorgarán cinco (5) puntos adicionales, hasta un máximo de diez (10) puntos, de conformidad a las siguientes condiciones:

1. Personas con discapacidad con una proporción mínima equivalente al 30% debidamente calificada que consten en los registros administrativos de las instancias competentes (...)".

3.5 Estatuto Uleam 2019 (Artículo 8, numeral 4, artículo 220, articulo 221 (último párrafo)

Artículo 8 numeral 4.- Objetivos de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí: *"Aplicar las políticas públicas de inclusión que garanticen la equidad, como acceso, permanencia, promoción y participación de los grupos históricamente excluidos".*

Artículo 220.- *"Derechos de la comunidad universitaria: La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, garantiza los derechos de los/as estudiantes, profesores/as e*

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

investigadores/as, servidores/as y trabajadores/as y a las personas con discapacidad, los que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo".

Artículo 221.- Derechos de los estudiantes (último párrafo). – *"La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, desarrollará una política de oportunidades de acceso para personas con discapacidad, afroecuatorianos, indígenas y montubios pertenecientes a los pueblos y nacionalidades".*

4. CONTENIDO DE LA GUÍA

4.1. INDICACIONES

Población Objetivo: Comunidad de ciudadanos aspirantes con necesidades especiales asignados al programa de nivelación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

4.2. CONTRAINDICACIONES

Ninguna

4.3. INSUMOS REQUERIDOS

Formatos registrados en la presente guía de trabajo.

4.4. VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

- Disponibilidad de todos los insumos para realizar detección, atención y acompañamiento profesional a estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Oferta de los diferentes programas y servicios que ofrezca el Responsable de inclusión de la Dirección de Admisión y Nivelación permitan la participación y acceso oportuno de los estudiantes.
- Actualización periódica del censo de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Satisfacción de los usuarios frente al servicio y atención ofrecida por Responsable de inclusión.

5. DEFINICIONES:

a) ACCIONES AFIRMATIVAS: *"Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan".*
Fuente: 2 Ibid., p. 1

b) DAN: Dirección de Admisión y Nivelación.

c) DISCAPACIDAD: *"Es un término genérico que incluye: deficiencia o alteración en las funciones o estructuras corporales, limitación o dificultades en la*

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

capacidad de realizar actividades y restricción en la participación de actividades que son vitales para el desarrollo de la persona".
Fuente: Organización Mundial de la Salud. [citado en 11 de octubre de 2016]

d) EDUCACIÓN INCLUSIVA: Es un proceso permanente, que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de necesidades, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, sin discriminación o exclusión alguna, garantizando en el marco de los derechos humanos, los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo

e) INCLUSIÓN: "*Es una respuesta a las diferentes manifestaciones sociales que pugnan por sistemas que reconozcan la diversidad en las sociedades, sus necesidades y posibilidades; por tanto, no es un tema de competencia exclusiva para la población con discapacidad; tampoco es un tema exclusivo del sector educativo, es un compromiso intersectorial para crear condiciones y mejorar condiciones de vida de los seres humanos*".
Fuente: ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS POBLACIONES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN 2012. [en línea] [citado en 11 de octubre de 2016].

f) NEE: Necesidades educativas especiales.
Fuente:https://fp.uoc.fje.edu/blog/que-son-las-necesidades-educativas especiales/

6. POLÍTICAS, SEGUIMIENTO Y APOYO ACADÉMICO:

6.1. Políticas:

a) La Dirección de Admisión y Nivelación, designará dentro de su equipo de trabajo, una persona responsable del seguimiento de este proceso y a través de un equipo responsable interdisciplinario identificará las condiciones de los estudiantes.
b) Mediante la aplicación de una ficha técnica establecida por el Responsable de inclusión, se determinarán las propuestas iniciales de atención a las necesidades de los estudiantes.
c) Se desarrollarán estrategias edu-comunicativas con el objeto de mejorar la información, sensibilización, actitud y participación de la comunidad universitaria para facilitar la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales.
d) Conforme se desarrolle la planificación del trabajo en las asignaturas, el docente, una vez que reciba los lineamientos correspondientes, podrá identificar a los estudiantes que tengan dificultades de aprendizaje que deberá notificar al Responsable de inclusión de la Dirección de Admisión y Nivelación.
e) Se identificará la situación real y condición humana de discapacidad y/o problema de aprendizaje de los estudiantes matriculados para el programa de nivelación.
f) El Responsable de Inclusión luego de tener la información del estudiante y en conjunto con lo notificado por el docente, decidirá la opción más adecuada en cada

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

caso, tomando en consideración las condiciones de salud, situaciones personales y situaciones sociales. Podrá proponer a la Dirección de Admisión y Nivelación la revisión de: contenido, temporalización, estrategias metodológicas, recursos materiales y evaluación en base a las condiciones de salud, personales y sociales.

g) Se preparará el material para la adaptación curricular, una vez hecho el análisis, y detectadas las posibles discrepancias entre demandas de tareas o recursos y capacidades de los estudiantes. Se procederá a la toma de decisiones sobre la conveniencia de rediseñar los contenidos, las estrategias metodológicas, la actividad y la utilización de los recursos disponibles o adaptados en la búsqueda de una actividad alternativa para el estudiante.
h) Se brindará atención, apoyo académico y seguimiento a los estudiantes con necesidades especiales asignados al proceso de nivelación. Para lo cual el Responsable de inclusión informará al Coordinador Académico y al Director de Admisión y Nivelación.
i) El responsable de Inclusión y los docentes de la Dirección de Admisión y Nivelación adaptarán de ser necesario las guías de estudios para los estudiantes con necesidades educativas especiales que se aplicarán en el proceso de nivelación, las mismas que serán revisadas por el Coordinador Académico y por la Dirección de Admisión y Nivelación.
j) Finalizado el proceso de nivelación, cada docente entregará un informe al Responsable de inclusión, que servirá para la elaboración de un informe general, documento que será trasladado a las autoridades institucionales, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Inclusión del Vicerrectorado Académico y unidades académicas.

6.2. Atención y Seguimiento:

Los estudiantes con necesidades educativas especiales recibirán atención y seguimiento individualizado por parte del personal asignado de la Dirección de Admisión y Nivelación, de acuerdo a los requerimientos, inquietudes o dificultades que presenten durante el periodo de nivelación de la universidad, de manera que pueda ser resuelta la situación particular, a través de los distintos servicios de atención que ofrece la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
Para ello, el personal asignado de la Dirección de Admisión y Nivelación deberán monitorear de manera semanal a los estudiantes.

6.2.1. Metodología:

1. Mantener la atención en los momentos donde el estudiante refleje limitación o frustración.
2. Identificar el nivel de comprensión del estudiante para adaptar el contenido de la cátedra según sus necesidades.
3. Facilitar a los estudiantes el uso de herramientas tecnológicas que favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.
4. Considerar el envío de tareas en plataformas en línea.
5. Acceder a trámites administrativos en línea.

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

6.3. Apoyo Académico: Los estudiantes con necesidades educativas especiales que pertenecen al proceso de nivelación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, que requieran de asesoría para el mejoramiento del rendimiento académico, tendrán la asistencia del personal asignado de la Dirección de Admisión y Nivelación, para que se les brinde el apoyo académico necesario.

7. DESCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A UTILIZARSE:

7.1. Identificación y vinculación de los estudiantes:

No.	Proceso	Descripción	Responsable	Documentos	Registros	Tiempo
1	Identificar la situación real y condición humana de discapacidad y/o problema de aprendizaje	La Dirección de Admisión y Nivelación, DAN, a través del responsable de inclusión, identificará las condiciones de los estudiantes.	Responsable de inclusión	Matriz Técnica de Nivelación	Matriz de datos de estudiantes con discapacidad.	Primera semana
2	Entrevista personalizada los estudiantes	El responsable de inclusión realiza entrevistas personalizadas a los estudiantes	Responsable de inclusión	Matriz Técnica de Nivelación	Matriz de datos de estudiantes con nivelación	Primera Semana
3	Identificar las acciones para fortalecer la inclusión	El responsable de inclusión, en conjunto con el coordinador académico analizan las actividades y acciones a favor de la inclusión	Responsable de inclusión, coordinador académico	Informes	Registro de actividades académicas empleadas,	Segunda semana

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

7.2 Aplicación de acciones y seguimiento del proceso de inclusión:

No.	Proceso	Descripción	Responsable	Documentos	Registros	Tiempo
1	Aplicación de las acciones a favor de la inclusión educativa	Se efectúa el rediseño de los contenidos, las actividades metodológicas a utilizar, recursos alternativos o adaptados, o buscar una actividad alternativa	Responsable de inclusión, docente	Informes	Registro de actividades académicas empleadas,	Durante todo el proceso de nivelación
2	Seguimiento del proceso de inclusión a la nivelación	Comunicación con docentes y estudiantes	Responsable de inclusión, docentes	Informes	Comunicaciones internas y actas de reunión/ Registro de apoyo y seguimiento académico	Durante el proceso de nivelación
3	Seguimiento de planificación de inclusión	Se informa sobre las novedades existentes mediante comunicación del docente y del tutor	Tutor en inclusión educativa, Docentes	Comunicación interna e informe	Archivo digital de reportes	Durante el proceso
4	Evaluar el proceso de inclusión	Se evalúan los siguientes componentes mediante convocatoria a reunión de trabajo: • Accesibilidad • Aplicabilidad • Demandas • Recursos materiales	Responsable de inclusión	Evaluación del proceso de inclusión	Acta técnica de reunión	Durante el proceso de nivelación
5	Entregar informe del proceso de inclusión	El responsable de inclusión realiza un informe final sobre el proceso de inclusión de los estudiantes.	Responsable de inclusión	Informes docentes, actas de reunión, seguimiento efectuado.	Informe general del proceso de inclusión	Al final de proceso

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

8. REGISTROS:

Registro	Código del registro	Responsable de conservarlo
Matriz de Datos de Estudiantes con Discapacidad	PAN-01-G-007-F-001	Responsable de Inclusión DAN
Registro de actividades académicas empleadas	PAN-01-G-007-F-002	Responsable de Inclusión DAN, docente DAN
Registro de apoyo y seguimiento académico	PAN-01-G-007-F-003	Responsable de Inclusión DAN, docente DAN
Informes de docentes	N/A	Docentes DAN
Acta Técnica de Reunión	PCO-01-F-001	Responsable de Inclusión DAN, docentes DAN
Informe general	N/A	Responsable de Inclusión DAN, Dirección de Admisión y Nivelación

9. VARIABLES DE CONTROL

INDICADOR	FORMA DE CÁLCULO	PERIOCIDAD	RESPONSABLE DE LA MEDICION
Porcentaje de estudiantes con documento habilitante de NEE	Núm. de estudiantes con NEE/ número de inscritos al curso de nivelación por carrera.	Durante la Legalización de las matrículas	Secretaría DAN
Eficiencia de las medidas de acción afirmativa.	Número de estudiantes que se les aplican los apoyos técnicos- tecnológicos-humanos/ Núm. de estudiantes con NEE	Durante el desarrollo del programa de nivelación	DAN- docente aplicador
Rangos de resultados del proceso de accesibilidad	Núm. de estudiantes con NEE/ Número de estudiantes que aprobaron la nivelación	Durante el desarrollo del programa de nivelación	DAN – Docentes, Responsable de Inclusión, Coordinador Académico

Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original